

nos y Millones, en los Enunziados quatro años de
Setezientos Treinta y dos. y siguientes, y el Proxi-
mo pasado de Setezientos Treinta y cinco; Dos mill
Novezientos y Veinte Males, con dos mill y doz. de
ellos, que se le pagaron por la Mitenzra a los años
y de mas diligenzias, a quinientos y cinquenta Cada-
mo, y los Setez. y veinte y. Mitanes, a don Alonso Ca-
rriero: don Jul. Lopez Sanchez; don Pedro Melgares, y don Mig.
de Nobles, como tales Contadores y fueron otros años
por el suauado de la formazion de dhas. Dientas a Tre-
nto y ochenta. D. a cada Mo. y lo de mas que en el
se menziona, No obstante lo otro y allegado en su de-
fensa por su parte, Vlexas la deterrminazion de este
Cargo a la Superioridad de dho. Real Consejo de las ordenes
a su porrejo. Interesado en lo Zinquenta Ducados
por Cada un año de lo q. estubiere en este Empleo como
por la aprobazion de el Superintendente General de
Nuevas Prouinzias de la Ciudad y Reyno de Murcia;
a cuya superior deterrminazion suare, Parala q.
pongo presente, la Pacífica q. han lleuado mis ante-
zesores, la Conuumbre Cui General de dhas. algunas
Ayuda de Costa por el suauado de su tierra y Santos
por lo dilatado del Campo de esta Villa y de mas dil-
gencias, q. en todo el año ocuixan, y que en el su
lo de mi Empleo se me Conzedan los mismos Salarios
q. a mis antezesores, y este Cargo y Prouidenzia